

ES COPIA

832

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

2054,75
18/06/2020
2360553



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás J. Demitropulos D.N.I. 20.399.422 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Delgado Daniel Antonio, D.N.I. 26.696.667 con domicilio en Extensión Santa Ana II Mz. 14 N° 48 de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/06/2020 al 31/12/2020.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de Pesos cincuenta y un mil, seiscientos veinticinco (\$ 51.625.-), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de em-

832

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



pleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 1 días del mes de junio de 2020

[Handwritten signature]
Diego Daniel
DNI 26696667

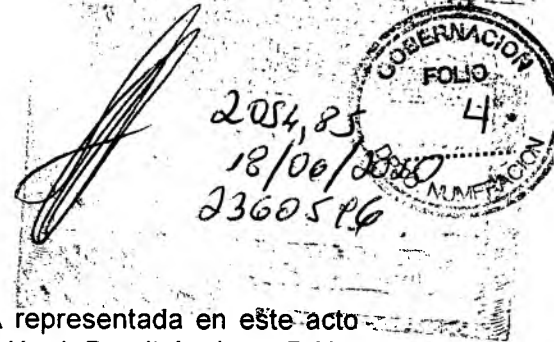
[Handwritten signature]
Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

832

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** representada en este acto por el señor Coordinador General de la Gobernación, Dr. Nicolás J. Demitrópulos. – D.N.I. Nº 20.399.422, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta (en adelante “LA PROVINCIA”) por una parte, y por el otro el señor Juan Carlos Orlando – DNI Nº 8.632.303, con domicilio en Avenida Jaime Durand, Manzana 203 D, casa 25, Bº Parque Belgrano, de la Ciudad de Salta (en adelante “EL CONTRATADO”), convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

SEGUNDA: El plazo de ejecución del presente contrato abarcará el período comprendido entre el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

TERCERA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de Pesos cincuenta y un mil, seiscientos veinticinco (\$ 51.625.-), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a recla-

ES COPIA



832

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

mar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 1 días del mes de junio de 2020.

Juan Carlos Orlando
DNI 8632303

[Signature]
Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
ORLANDO JUAN CARLOS		20-08632303-7	
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SA			
BANCO MACRO			
SALTA - ANEXO DGR			
18 JUN 2020			
FECHA DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°	
01/06/2020		03	
DESCRIPCIÓN DEL ACTO		IMPORTE	
CONTRATO DE TRABAJO		309.750,00	
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE	CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
	CODIGO	DESCRIPCIÓN	
		IMPUESTO	1.858,50
		RECARGO	185,85
		FOJAS	10,50
		INSCRIPCIÓN	0,00
		MULTA	0,00
TOTAL A PAGAR			2.054,85
SON PESOS: Dos Mil Cincuenta Y Cuatro Con 85/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE		CERTIF. N°
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 18-06-2020			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
Determinación sujeta a posterior verificación. Talón para el Contribuyente 01/04/2015